



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Visto las facultades conferidas en el artículo 139 inciso 1° del Reglamento interno de la Legislatura de Río Negro, sin perjuicio de la reforma integral que oportunamente se disponga, se torna necesario actualizar algunos aspectos del Reglamento Interno de esta legislatura, atendiendo al cambio de las circunstancias y la debida adecuación de las respuestas institucionales.

En función de lo expresado se propone la eliminación de las Comisiones Especiales toda vez que su misma existencia y proliferación conspira con la rapidez y eficacia que demandan las distintas problemáticas. Por otra parte, se encuentran acabadamente contempladas las distintas situaciones en la definición de las incumbencias de las Comisiones Permanentes de Asesoramientos (artículo 51 a 56 del R.I.).

El consentimiento hacia esta propuesta tiene, además, un alto significado en la reducción de costos burocráticos y administrativos.

En la misma dirección se postula un tratamiento de los proyectos de Declaración y Comunicación en el que, de existir voto unánime en las distintas Comisiones, quedan sancionados sin necesidad de su incorporación al plenario. Se pretende conferirle otro ritmo a las sesiones ordinarias, concentrando la energía en los proyectos de ley.

Por último se propone la eliminación del artículo 81, atendiendo la realidad que los legisladores desde el año 1.999 no tiene facultad de otorgar subsidios ni partida presupuestaria destinada a tal fin.

Por ello.

AUTOR: Eduardo Rosso



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar las modificaciones del reglamento de esta legislatura que se detallan en el anexo I de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Presidencia a reenumerar y subtitular los artículos que así lo requieran.

Artículo 3°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO I.

Artículo 61.- Eliminarlo

Artículo 75.- Los Proyectos de Declaración y Comunicación que merezcan unánime aprobación en las Comisiones, quedarán sancionados y serán remitidos a Secretaría Legislativa a los efectos establecidos en los artículos 41, inciso. a) del Reglamento Interno.

Cuando un Proyecto de Resolución sea de urgente tratamiento, será considerado en la primera sesión ordinaria, lo que se decidirá por mayoría simple de votos en Comisión de Labor Parlamentaria.

Artículo 81.- Eliminarlo.

Artículo 119.- ...inciso 3) Una (1) hora para la consideración de proyectos de Resolución.